

**CULTURA****Decreto Supremo que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, Decreto Supremo que modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu -UGM****DECRETO SUPREMO  
N° 004-2021-MC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-81-AA, se declara Santuario Histórico, la superficie de treinta y dos mil quinientas noventa y dos hectáreas (32,592 Has) ubicadas en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento del Cusco a la que se denomina Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, con el Decreto Supremo N° 023-99-AG, se constituye la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu - UGM, encargada de la gestión integral del Santuario Histórico de Machupicchu y de dirigir la puesta en marcha de las estrategias contenidas en el Plan Maestro de dicho Santuario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2011-MC se modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu y se dispone que adicionalmente al Comité Directivo, también se encuentra integrada por un Comité Técnico, cuya conformación fue establecida en el artículo 4 de dicha norma, el cual representa al Comité Directivo, y se encuentra encargado de coordinar la aplicación de la Estrategia de Gestión Integral del Santuario Histórico de Machupicchu, el desarrollo de las acciones aprobadas por la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, y la elaboración de propuestas al Comité Directivo para la adecuada gestión del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, mediante la Ley N° 12849, se crea el distrito de Santa Teresa en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, cuya demarcación territorial es adyacente al Santuario Histórico de Machupicchu y al

Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu; siendo dicho territorio parte central de la zona de amortiguamiento del Santuario y paso obligado de tránsito hacia la Llaqta o Ciudad Inca de Machupicchu;

Que, en la Vigésima Sesión del 17 de febrero de 2017, la Vigésima Tercera sesión del 09 de febrero de 2018 y la Vigésima Quinta sesión del 04 de setiembre de 2018, el Comité Técnico de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, acordó proponer al Comité Directivo la incorporación de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa como nuevo miembro; asimismo, en sesiones de fechas 14 de agosto de 2018 y 19 de agosto de 2019, el Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, aprobó por unanimidad la incorporación de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa como miembro del Comité Técnico;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2020-CM-MDST/LC del 29 de setiembre de 2020, acordó autorizar la incorporación de dicha comuna al Comité Técnico de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, a través de la Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; asimismo, el artículo 96 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, Decreto Supremo que modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, a fin de integrar como miembro del Comité Técnico a la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, por ser colindante al Santuario Histórico de Machupicchu y paso obligado a la Llaqta o Ciudad Inca de Machupicchu; así como adecuar la denominación de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco y de la Jefatura del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu en el referido decreto supremo, conforme a la normativa vigente; entre otros aspectos;

En uso de las facultades previstas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1. Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, Decreto Supremo que modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu - UGM**

Modifícase el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, Decreto Supremo que modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu – UGM, respecto a la conformación del Comité Técnico y la denominación de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco y de la Jefatura del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Conformación del Comité Técnico

El Comité Técnico está conformado por:

- El/La Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.
- El/La Viceministro/a de Turismo.
- El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco.
- El/La Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco – DDC Cusco.

- El/La Jefe/a del Santuario Histórico de Machupicchu del SERNANP.

- El/La Jefe/a del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu de la DDC Cusco.

- El/La Director/a Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.

- Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

- Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa.

El/La Secretario/a Técnico/a del Comité Directivo preside el Comité Técnico, integrándose a este.

Los miembros del Comité Técnico podrán acreditar a un/a representante alterno/alterna que lo/la sustituirá en caso de ausencia, con las mismas atribuciones que el/la titular.”

**Artículo 2. Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3. Publicación**

El presente decreto supremo se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Cultura, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, y, el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

CLAUDIA CORNEJO MOHME  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

1934861-4